

PROVINCIA DE

GUADALAJARA.

MIERC. 24 DE OCTUB.

DE 1838. NUM. 50.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que los Redactores de los boletines oficiales de algunas provincias han adoptado emblemas y escudos arbitrarios, se ha servido S. M. resolver que los espresados periodicos, como todos los que se publiquen de oficio, usen el escudo de las armas nacionales. De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1838.=Valgornera.

Lo que se publica en el boletin oficial para su notoriedad. Guadalajara 22 de Octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 de Octubre me dice lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirmi con esta fecha el Real decreto siguiente.

«En atencion al mérito, aptitud y circunstancias de Don Juan Felipe Martinez Gefe de seccion del Ministerio de vuestro cargo, he tenido á bien como Reina Rejente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle Subsecretario en propiedad del mismo Ministerio. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1838 Valgornera.

La que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadalajara 22 de Octubre de 1838. Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me comunica con fecha 15 del corriente la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda, en 2 del actual se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo siguiente.= S. M. la Reina Gobernadora conformandose con el dictamen del consejo de SS. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el dia primero del actual en todas las dependencias del estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique.

La que se publica en el boletin oficial para general inteligencia.=Guadalajara 23 de octubre de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente.

Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sujeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construccion y el abono de los gastos á que den lugar por el Ministerio que corresponda, impidan al propio tiempo la egecucion de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformandose con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las autoridades militares, se abonarán por el presupuesto de guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1835.



2.<sup>a</sup> Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interes local, ocurrirá el Ayuntamiento al gefe político solicitándolo y esponiendo las razones en que se funda.

3.<sup>a</sup> El gefe político pasará la instancia á la Diputacion Provincial para que instruya con urgencia expediente, del que aparezca la situacion topográfica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo estén, su riqueza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que pueda esperarse por el número, calidad y decision de su Milicia nacional, y espíritu de los habitantes.

4.<sup>a</sup> Instruido así el expediente lo pasará el gefe político al Capitan General para que tomando los informes que juzgue necesarios, y no hallando inconveniente disponga que el Director Sub-inspector de Ingenieros comisione oficial que verifique el reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la traza de todas las obras que juzgue posible dejando para las demas, así como para sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una sucinta memoria con las advertencias que estime á propósito.

5.<sup>a</sup> Cumplidos estos requisitos con la mayor celeridad posible, el gefe político remitirá el expediente á este Ministerio, informado por la Diputacion provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de hecharse mano, ó arbitrios á falta de aquellos, para la ejecucion de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos en las fortificaciones. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1838.=Valgonera.

*Lo que se publica en el boletín oficial para su notoriedad.*—Guadalajara 22 de Octubre de 1838.—Pedro Gomez de la Serna.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo acreditado su capacidad legal los sujetos que á continuacion se espresan vecinos de la villa de Alocen, se ha servido esta Diputacion provincial declararles el derecho de electores, debiendo concurrir á votar á Chillaron del Rey, como cabeza de distrito designada para las proximas elecciones.

Bernardo Lopez, Calisto Perez, Leon Antonio Pastor, Sandalio Perez Corral, Tomas Antonio Luis Garcia, Isidro Ortega, Tomas Garcia Paez, Marcelino Perez, Quirico Pastor, Manuel Miguel Ortega, Vicente Pastor Juan Perez, José Morales, Francisco Moreno, y Vicente Gutierrez.

Lo que se hace público por medio del boletín para conocimiento de los interesados y demas efectos consiguientes. Guadalajara 18 de Octubre de 1838.—El Presidente.—Pedro Gomez de la Serna.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

En vista del expediente instruido en virtud de reclamacion hecha por D. Juan Bernardino Lopez vecino y elector de la villa de Salmeron, se ha servido esta Diputacion Provincial declarar igual derecho á los sugetos de dicha vecindad que á continuacion se espresan.

Juan Ignacio Ramirez, Mannel Culebras Ecija, Sr. Nicolas Saiz, D. Valentin Hualde Julain Viejo, Anselmo Olmos, Leandro Perez Mellado, Zacarias Navalon, D. Ventura de Trupita, Domingo Aguado, Antonio del Pozo Ramirez, Hilarion Orcero, Zacarias Saiz, Bernabe Saiz Silvestre Saiz, Eusebio Jabalesa, Francisco Soria, Eujenio Alcantara, Luis de Vera, y José Angel.

Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los interesados y efectos oportunos. Guadalajara 18 de Octubre de 1838.—El Presidente.—Pedro Gomez de la Serna.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavari.—Secretario.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion Provincial con vista de los documentos que en Setiembre último remitió á la misma el Ayuntamiento Constitucional de Sacedon para acreditar la capacidad legal de los sujetos de dicha villa que se consideraban con derecho á votar caso de eleccion, se sirvió resolver fuesen tenidos como tales electores los individuos que acontinuacion se espresan como comprendidos unos en el caso primero y otros en el segundo del artículo 7.<sup>o</sup> de la ley electoral, acordando se comuniquen así á dicho Ayuntamiento y al de Chillaron del Rey, á cuya cabeza de distrito deben concurrir á dar su voto.

Benigno Perez, Francisco Lorenzo Ramos, Antonio Corona Alocen, Laureano Morato, Manuel Corona Alocen, Juan Diaz Bernardino, D. Leandro Gayoso, Antonio Viñas Morato, Bernardo Martinez Perez, Bernardo Corona, Cipriano Corona, Juan José Razola, Marcelino Ortega, Antonio Molina Sanchez, Antonio Alique Hurtado, Antonio Alique Romo, Tomas Romo, Francisco Alcantarilla, Valentin Palomino, Felix Fernandez, Ramon Alcalá, Ecequiel Tomico, Salustiano Otonel, Santiago Benito, Faustino Alcantarilla, Francisco Martinez Gonzalo, Fidel Martinez, Manuel Alondiga, Antonio Vallesteros, Francisco Palomino, Dionisio Corona, José Moreno, Facundo Morales, Estanislao Martinez, Francisco Pablo Orusco, Pedro Moreno, Bautista Molina, Laureano Moya, Silvestre Moreno Mayor, Juan Manuel Alcantarilla, Francisco Corona, Francisco Martinez Romero, Luciano Alcalá, Manuel Martinez Luca, Juan Perez, Victoriano Alocen, Anselmo Corral, Gregorio Alique, Gerbasio Olivo, Juan Orcjon, Luis Perez, Antonio Gil, Eulojio Molina, Gabriel Agueda, Mariano Morales, Luis Moreno, Juan Sacristan, Bernabé Corral, Santiago Gimenez, Victor Viñas, Leon Saceda, Tiburcio Corral, Felipe Gil, Lorenzo Corral, José Alique, Tori-



bio Romo, Andrés Sacceda, Nicasio Romero, Benito Alique, Antonio Cifuentes, Joaquin Alcalá, Mariano Ortega, Eujenio Corral, Victor Corral, José de Ortega, José Alcantarilla, Laureano Corona, Marcelino Alcantarilla, D. José Enrique Erce, D. Damaso Toledano y Mariano Sanz.

Lo que se publica en el boletín oficial para noticia de los interesados y demás efectos consiguientes. = Guadalajara 12 de Octubre de 1838. = El Presidente = Pedro Gomez de la Serna. = P. A. de la D. P. = Casimiro Lopez Chavarri. = Secretario.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Conforme á lo prevenido en el final del repartimiento de los quinientos treinta mil ochocientos ochenta reales de contribucion extraordinaria de guerra sobre la riqueza industrial y comercial, hecho entre los pueblos que antes de la division territorial componian y corresponden á esta Provincia, inserto en el boletín oficial de veinte y cuatro de Setiembre último, y tan luego como se han recibido los cupos de los pueblos nuevamente agregados á la misma, remitidos por las respectivas Intendencias de que antes dependieron, ha acordado esta Diputacion Provincial se anuncien al público para conocimiento de aquellos á quien comprende en la forma siguiente:

PUEBLOS.	RS.	VN.
Albalate de Zorita.	2,200	
Almoguera.	1,700	
Almonacid de Zorita.	2,900	
Albares.	1,000	
Yebra.	2,500	
Mazuecos.	400	
Mesones.	400	
Fuentelehiguera.	600	
Valdepeñas de la Sierra.	600	
Valdeñuño Fernandez.	200	
Viñuelas.	700	
Zorita de los Canes.	120	
Alique.	288	16
Arbefeta.	3,846	4
Armallones.	384	20
Carrascosa de Tajo.	384	20
Castilforte.	192	10
Casasana.	288	16
Chillarón del Rey.	576	31
Corcoles.	961	18
Escamilla.	961	18
Huerta Pelayo.	192	10
Illana.	4,326	30
Millana.	1,153	28
Ontanillas.	76	31
Pareja.	1,442	10
Peñalen.	192	10

**PUEBLOS.**

RS. VN.

Peralveche.	192	10
Poveda de la Sierra.	769	6
Recuenco.	4,807	22
Sacedon.	11,538	16
Santa Maria de Poyos.	961	18
Torronteras.	192	10
Villaescusa de Palositos.	192	10
Villanueva de Alcoron.	576	31
Zaorejas.	576	31
La Yunta.	270	18
Villel.	574	24

Guadalajara 19 de Octubre de 1838 = El Presidente = Pedro Gomez de la Serna = P. A. de la D. P. = Casimiro Lopez Chavarri. = Secretario.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 10 del actual se sirve comunicarme la Real orden que sigue.

"En 6 del actual comuniqué al Ministerio de la guerra la Real orden siguiente. = La urgencia de recaudar con puntualidad asi las contribuciones corrientes, como los atrasos de ellas hace indispensable que los intendentes de las provincias empleen todos los medios que sean necesarios hasta realizar la cobranza de cuantos haberes pertenecen al estado por todos conceptos; y como en algunos casos las circunstancias del pais, y en otros las de los deudores pueden hacer precisa la cooperacion de la fuerza armada S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar solicite de V. E. que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las ordenes mas terminantes á los capitanes y comandantes generales de las provincias, encargándoles presten á los referidos intendentes todo el auxilio de fuerza militar que reclamen para hacer en el mas breve término un servicio tan importante. = El referido ministerio de la guerra con fecha de 8 del que rige contesta que en el mismo dia previene lo conveniente á los capitanes generales de las provincias á fin de que presten á los intendentes de ellas el auxilio de que trata la Real orden inserta; y S. M. en su vista se ha servido mandarme que de á V. S. noticia de esta disposicion para que reclame la cooperacion de la fuerza armada cuando sea precisa para la cobranza de todos los haberes del estado, asi atrasados como corrientes, y use de su auxilio con prudencia y rectitud; en concepto de que con la presente medida no queda obstáculo que no deba vencer el celo de V. S. y demás gefes de la administracion, responsables todos de la puntualidad de la recaudacion; y de que se consiga el objeto de la Real orden de 27 de Setiembre último, proporcionándose fondos segun es indispensable para atender á las obligaciones del estado y en especial á las



militares. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Todo lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia y les sirva de gobierno. Guadalajara 15 de Octubre de 1838.—Bernardo Losada.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

Con el fin de poner á cubierto la delicadeza de los funcionarios del Gobierno, y de los encargados, de los Ayuntamientos para hacer los pagos de las contribuciones, respecto de los recelos que pudiera hacer, sobre si en la admision de billetes de la anticipacion de cien millones, y en

la de monedas hay ó no mezquinas especulaciones he dispuesto que por la Contaduria de Rentas de esta Provincia, y por la del partido de Sigüenza se espresen con distincion las cantidades que se pagan en dichos billetes, en oro, en plata y en calderilla, y que la Tesoreria y la Depositaria respectivas hagan lo mismo en las cartas de pago, las cuales reconocerán dichas corporaciones, y confrontarán con las facturas con que deben quedarse al tiempo de entregar el importe de las citadas contribuciones á los Comisionados al intento, para que queden satisfechos de su comportamiento, ó le exijan la responsabilidad á que se hubiere hecho acreedor.—Dios guarde á VV. muchos años.—Guadalajara 16 de Octubre de 1838.—Bernardo Losada.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de. . . .

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

*Continua el repartimiento inserto en el núm. 47.*

**PARTIDO DE SIGUENZA.**

	Cupo sobre Territorial.	Idem sobre Consumos.	Id. sobre la riqueza industrial y comer.	TOTAL.
Sienes. . . . .	11,314 6	2,739 4	610	14,663 10
Sotillo (el) . . . . .	5,167 10	2,331 6	150	7,648 16
Somolinos. . . . .	827 12	3,205 12	630	4,662 24
Santiuste. . . . .	3,840 12	1,573 18	290	5,703 30
Santamera. . . . .	3,355 30	874 6	290	4,520 2
Torrecilla del Pinar. . . . .	1,066 30			1,086 30
Torremocha del Campo . . . . .	7,442 8	2,564 10	1,680	11,686 18
Torre Cuadrada de los Valles . . . . .	3,609 24	1,981 17	150	5,741 7
Torremocha de las Monjas. . . . .	8,729 19	2,797 14	290	11,816 33
Torresaviñan. . . . .	5,292	1,864 32	150	7,306 32
Tobes. . . . .	5,704 12	990 25	120	6,815 3
Tor-del-rabano. . . . .	4,770 21	1,340 14	310	6,421 1
Tordelloso. . . . .	2,259 10	757 21	120	3,136 31
Villacadima. . . . .	2,945 24	1,923 7		4,868 31
Villel. . . . .	14,361 3	7,168 12		21,529 15
Valdealmendras. . . . .	3,244 22	582 27	100	3,927 15
Ures de Sigüenza. . . . .	1,799	582 27	100	2,481 27
Ujados . . . . .	3,380 2	1,223 29	100	4,703 31
Valdelcubo . . . . .	10,976 28	3,380 7	390	14,747 1
Villar de Cobeta. . . . .	5,044 5	2,913 33	330	8,288 4
Viana de Jadraque . . . . .	1,294 28	815 31	150	2,260 25
Villaseca de Henares. . . . .	5,607 5	2,797 14	330	8,734 19
Valverde. . . . .		3,321 31	150	3,471 31
Anguita con Iniestola y despoblado de Anguis . . . . .	22,021 6	7,284 31	1,260	30,566 3
Aguilar de Anguita y despoblado de villa-seca de Medina . . . . .	6,442 6	1,806 22	80	8,328 28
Alcolea del Pinar. . . . .	10,840 24	5,245 5	1,160	17,245 29
Cortes . . . . .	6,137 25	1,398 24	120	7,656 15
Garbajosa. . . . .	6,421 16	1,631 28	810	8,863 10
Iniestola. . . . .	2,823 27	874 6		3,697 33
Luzaga. . . . .	5,700 25	2,389 15	180	12,270 6
Ortezuela de Ocen . . . . .	9,295 2	2,447 25	180	11,922 27
Villaverde. . . . .	9,985 16	2,447 25	120	12,553 7
Anquela de Medinaceli. . . . .	2,714 19	990 25		3,705 10
Balbacil. . . . .	12,750 21	3,729 30	1,200	17,680 17
Codes. . . . .	17,109 23	5,536 18	560	23,206 17
Clares . . . . .	7,433 2	1,531 28	150	9,214 30
Mazarete. . . . .	9,383 19	2,680 29	200	12,264 14

(Continuará.)